Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

Señores
MIGRACION COLOMBIA
Ciudad

ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.486.700 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **CONIMASTER S.A.S.**, manifiesto mi interés en la prórroga del contrato AO-034-2024, vigente; así:

CONSIDERACIONES

En atención a los compromisos establecidos en el contrato de consultoría AO-034-2024, se considera necesaria la solicitud de una prórroga de un mes debido a varios factores que han afectado el desarrollo de las actividades programadas.

Entre estas razones, se encuentra la indisponibilidad para realizar labores durante algunos fines de semana, dado que las dinámicas de operación de los centros facilitadores y puestos de control que requerían tiempos específicos para efectuar cortes en el suministro eléctrico, lo que era indispensable para realizar mediciones y registros de manera adecuada.

Adicionalmente, las fechas de ejecución del contrato estuvieron marcadas por limitaciones relacionadas con el acceso óptimo a los sitios de trabajo y restricciones en la disponibilidad de medios de transporte, pues existen sitios en donde no salen vuelos comerciales todos los días.

Agradecemos su comprensión y solicitamos la aprobación de esta extensión para garantizar el éxito de los resultados.

Dando constancia que lo anterior, se encaja en la EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD por el incumplimiento del presente contrato, en razón a la FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido CONIMASTER SAS.

Para tal fin el Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

> “No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que

> está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes". (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)
>
> (…)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> <<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,
>
> los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prorrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: APROBAR PRORROGA al CONTRATO – AO – 034 – 2024 en los siguientes términos:

Contrato No:	AO-034-2024
Objeto:	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS SEDES PROPIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL.
Contratista:	CONIMASTER S.A.S.
NIT Contratista:	901.329.522-5
Fecha de Inicio:	25/10/2024
Fecha de Terminación Inicial:	24/12/2024
Prórroga 1:	UN (1) MES
Fecha de Terminación según Prórroga	24/01/2025
Valor Inicial del Contrato:	$ 48.001.625,00
Valor Adicional:	
Valor Total Contrato:	$ 48.001.625,00

Atentamente,

ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN
C.C. 1.018.486.700 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONIMASTER S.A.S.
NIT: 901.329.522-5